

00.0001

\*\*\*\*\*N.L.\*\*\*\*\*

**PROTOCOLIZACION**

**PROTOCOLIZACIÓN DE:**

**PROTOCOLIZACION DE PODER A FAVOR DE ZHANG XING Y  
REVOCATORIA DE PODERES OTORGADA EL 21 DE MARZO DEL AÑO  
2006; INSCRIPCIÓN REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y EXTRACTO  
DE LA PUBLICACIÓN.**

**QUE OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA**

**A FAVOR DE: ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.**

**A PETICION DE: DR. CARLOS A. QUIROZ**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 1 COPIAS**

**7 DE SEPTIEMBRE AÑO 2006**





**BUSTAMANTE & BUSTAMANTE**  
ESTUDIO JURIDICO

CASILLERO JUDICIAL 259  
P.O. BOX 2455

Avs. Patria y Amazonas  
Edif. COFIEC - Piso 10  
QUITO - ECUADOR

**SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos relativos al otorgamiento de Poder a favor de Zhang Xing y Revocatoria de los poderes otorgados a Donald T. Swystun, Leah Graw, James Bruce Harwell, Bustamante & Bustamante Cia. Ltda., John Keplinger y Roque Bustamante, por parte de la Compañía Andes Petroleum Ecuador Ltd., añadiendo los siguientes documentos:

1. La inscripción efectuada en el Registro de Hidrocarburos, del Ministerio de Energía y Minas, el 09 de Mayo del 2006.
2. El extracto de la publicación efectuada en el Diario La Hora, de la ciudad de Quito el jueves 31 de Agosto del 2006.

Sírvase entregarme treinta (30) copias de dicha protocolización

Atentamente,  
**Bustamante & Bustamante.**

Dr. Carlos A. Quiroz.  
M.A.T. 8525 C.A.P

PROTOCOLIZACION

000002

PROTOCOLIZACIÓN DE:

DOCUMENTOS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE PODER A FAVOR DE ZHANG XING Y REVOCATORIA DE LOS PODERES OTORGADOS A DONALD T SWYSTUN, LEAH CRAW, JAMES BRUCE HARWELL, BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CÍA. LTDA. JOHN KEPLINGER Y ROQUE BUSTAMANTE, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.

QUE OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA

A FAVOR DE: ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.

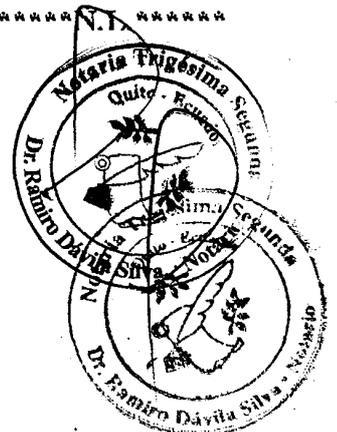
A PETICION DE: DR. AGUSTÍN HURTADO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DE: 3 COPIA

21 DE MARZO DEL AÑO 2006

\*\*\*\*\*





## BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

ESTUDIO JURIDICO

CASILLERO JUDICIAL 259  
P.O. BOX 2455

Avs. Patria y Amazonas  
Edif. COFIEC - Piso 10  
QUITO - ECUADOR

### SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos relativos al Poder y Revocatoria otorgados por la compañía Andes Petroleum Ecuador Ltd. que incluye:

- Extracto de la Reunión de la Junta Directiva llevada a cabo el día 21 de febrero de 2006, en la que se aprobó el otorgamiento del poder a favor del Dr. Zhang Xing y la revocatoria de los poderes de los señores Donald T. Swystun, Leah Graw, James Bruce Harwell, Bustamante & Bustamante Cía. Ltda., John Keplinger y Roque Bernardo Bustamante; y su traducción.
- El poder a favor del Dr. Zhang Xing y la revocatoria de los poderes de los señores Donald T. Swystun, Leah Graw, James Bruce Harwell, Bustamante & Bustamante Cía. Ltda., John Keplinger y Roque Bernardo Bustamante; y su traducción.

Sírvase otorgarme tres copias certificadas.

Atentamente,

  
Dr. Agustín Hurtado  
Mat. 4706

ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.  
Company No. 20700  
(the Company)

000003

CERTIFICATE

I, Paul Carr hereby certify that I am the former Secretary of the Company, and that in my capacity as Secretary, I executed the attached document on February 23, 2006.

Dated the 3<sup>rd</sup> day of March, 2006

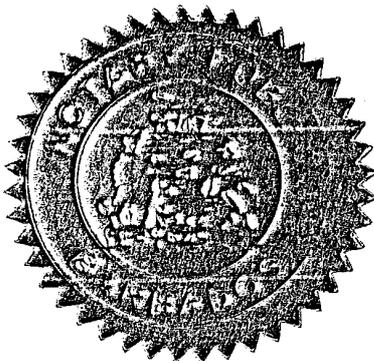


Paul Carr

NOTARIAL CERTIFICATE

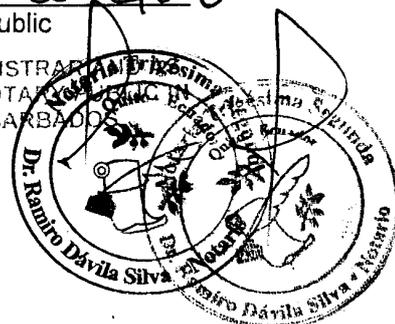
I, JOAN PENITA CUMBERBATCH, of the Corporate Affairs and Intellectual Property Office, NOTARY PUBLIC DO HEREBY CERTIFY AND ATTEST that on the day of the date hereof personally came and appeared before me Paul Carr the executing party to the within written document and did in my presence sign and deliver the same as and for his free and voluntary act and deed.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the said Joan P. Cumberbatch have hereunto set and subscribed my name and caused my Seal of Office to be hereunto put and affixed this 3<sup>rd</sup> day of March, 2006.



J. Cumberbatch  
Notary Public

ASST. REGISTRAR  
SUCH A NOTARY PUBLIC  
AND FOR BARBADOS



**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: BARBADOS

This public document

2. has been signed by JOAN A. CUMBERBATCH

3. acting in the capacity of ASST. REGISTRAR AND AS  
SUCH A NOTARY PUBLIC IN  
AND FOR BARBADOS.

4. bears the seal/stamp of NOTARY PUBLIC BARBADOS  
**Certified**

5. at BRIDGETOWN, BARBADOS 6. the 7th MARCH, 2006

7. by HEATHER A. CLARKE

8. No. 1784 REGISTRAR OF CORPORATE  
AFFAIRS AND INTELLECTUAL  
PROPERTY

9. Seal/stamp:

10. Signature:

Heather A. Clarke

**Andes Petroleum Ecuador Ltd.,  
(formerly known as AEC Ecuador Ltd.)**

International Trading Centre  
3<sup>rd</sup> Floor, Warrens, St. Michael

*J. Cumberland*  
ASST. REGISTRAR AND AS  
SUCH A NOTARY PUBLIC IN  
AND FOR BARBADOS.

00 00 04

I, Paul S. Carr, Secretary of Andes Petroleum Ecuador Ltd. (formerly known as AEC Ecuador Ltd.), (the "Company"), DO HEREBY CERTIFY that the following is a true extract of the Board of Directors meeting held on the 21<sup>st</sup> day of February, 2006 at which Meeting a quorum was present and voting throughout and that such resolutions are still in full force and effect as at the date hereof:-

TERMINATION OF POWERS OF ATTORNEY

**RESOLVED THAT:**

- (a) the Company appoints Dr. Zhang Xing as attorney in fact and authorizes the granting of a power of attorney to Dr. Zhang Xing on the terms of the attached document;
- (b) the Company accepts the resignations of, and revokes the powers of attorney given to the following legal representatives and attorneys in fact with immediate effect: being Mr. Donald T. Swystun, Ms. Leah Graw, Mr. James Bruce Harwell, and Bustamante & Bustamante Cia. Ltda.;
- (c) the Company accepts the resignation of, and revokes the powers of attorney given to the following legal representatives and attorneys in fact with effect from the date a new power of attorney in favour of Dr. Zhang Xing shall have been approved by the competent authorities of the Republic of Ecuador and duly registered with the Mercantile Registry in Ecuador: being Mr. John Keplinger and Mr Roque Bernardo Bustamante;
- (d) the powers and authorities of all legal representatives and attorneys in fact of the Company other than those referred to above be terminated and any director or officer is hereby authorised and directed to notify such legal representatives and attorneys of the termination of their respective powers and authorities;
- (e) such legal representatives and attorneys shall be indemnified and held harmless for any acts, deeds and things done by them on behalf of the Company in properly carrying out their powers and authorities under their powers of attorneys, provided that such indemnification shall not extend to any fraud or dishonesty on the part of such legal representatives or attorneys; and
- (f) any officer or director of the Company be and hereby is authorised to perform any acts or execute any documentation necessary to carry out these resolutions.

*Paul S. Carr*  
Paul S. Carr, Secretary

Dated: This 23<sup>rd</sup> day of February, 2006



ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.  
Company No. 20700  
(the Company)

CERTIFICATE

I, Paul Carr hereby certify that I am the former Chairman of the Company, and that in my capacity as Chairman, I executed the attached document on February 24, 2006.

Dated the 3<sup>rd</sup> day of March, 2006

  
\_\_\_\_\_  
Paul Carr

NOTARIAL CERTIFICATE

I, JOAN ANITA CUMBERBATCH, of the Corporate Affairs and Intellectual Property Office, NOTARY PUBLIC DO HEREBY CERTIFY AND ATTEST that on the day of the date hereof personally came and appeared before me Paul Carr the executing party to the within written document and did in my presence sign and deliver the same as and for his free and voluntary act and deed.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the  
said Joan A. Cumberbatch  
have hereunto set and subscribed my name and  
caused my Seal of Office to be hereunto put  
and affixed this 3<sup>rd</sup> day of March, 2006.



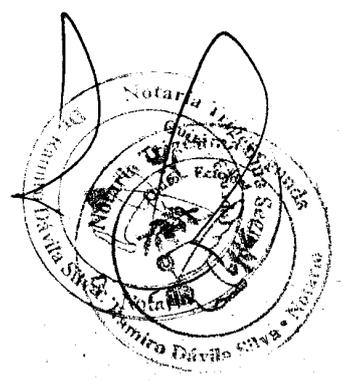
J Cumberbatch  
Notary Public

ASST. REGISTRAR AND AS  
SUCH A NOTARY PUBLIC IN  
AND FOR BARBADOS.

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Country: BARBADOS
- This public document
- 2. has been signed by JOAN A. CUMBERBATCH
- 3. acting in the capacity of ASST. REGISTRAR AND AS SUCH A NOTARY PUBLIC IN AND FOR BARBADOS.
- 4. bears the seal/stamp of NOTARY PUBLIC BARBADOS  
*Certified*
- 5. at BRIDGETOWN, BARBADOS 6. the 7th MARCH, 2006
- 7. by HEATHER A. CLARKE
- 8. No. 1785 REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS AND INTELLECTUAL PROPERTY
- 9. Seal/stamp: 10. Signature: Heather A. Clarke



*J. Cumberland*  
ASST. REGISTRAR AND AS  
SUCH A NOTARY PUBLIC IN  
AND FOR BARBADOS.

## POWER OF ATTORNEY AND REVOCATION

Andes Petroleum Ecuador Ltd. (formerly named AEC Ecuador Ltd.) a corporation organized and existing under the laws of Barbados with registered office at International Trading Centre, Warrens, St. Michael, Barbados, West Indies and carrying on business in the Republic of Ecuador, hereinafter referred to as the "Company", grants this power of attorney which is broad and sufficient in accordance with the law, to Dr. Zhang Xing, (hereinafter to as the "Attorney-in-Fact"), to represent the Company in the Republic of Ecuador, as its Attorney-in-Fact, thereby being entrusted with all the required powers, including but not limited to the following:

(1) To perform on behalf and in representation of the Company all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments.

(2) To enter into contracts and assume all authority granted to attorneys-in-fact in Article 48 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.

(3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver, and notarize any application, document, or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Company in the Republic of Ecuador.

(4) The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegates this power of attorney, it will be understood that it reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that it does not reserve such authority.

(5) The Company grants the Attorney-in-Fact all powers, necessary for the complete fulfillment hereof, it being understood that if this Power does not make express mention of a power, such shall not imply that the Attorney-in Fact does not have the necessary powers; therefore he may act and proceed as the Company would do itself.

(6) The Attorney-in-Fact is additionally granted the broadest power in order to accomplish the correct compliance of this general power of attorney.

(7) This power-of-attorney may be terminated at will by the undersigned Company, or for resignation of the attorney-in-fact, and in all other cases provided for by law.

The Company accepts the resignation of, and revokes the power of attorney given to Mr. Donald T. Swystun, Ms. Leah Graw, Mr. James Bruce Harwell, and Bustamante & Bustamante Cía. Ltda. with immediate effect.

The Company accepts the resignation of, and revokes the powers of attorney given to the attorneys Mr. John Keplinger and Mr. Roque Bustamante with effect from the date this new power of attorney in favour of Dr. Zhang Xing shall have been approved by the competent authorities of the Republic of Ecuador and duly registered with the Mercantile Registry in Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF the Company has executed this Power of Attorney the 24<sup>th</sup> of February of 2006.



Name: Paul S. Carr  
Title: Chairman



## TRADUCCION

Yo, María Pamela Dávila Falconí, de cédula de ciudadanía No. 170340867-2, conocedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el Art. 6 del Decreto N°601, publicado en el R.O. #148 de Marzo 20, 1985, y la Ley de Modernización del Estado, procedo a traducir del idioma Inglés al Español, en 8 foja(s) útil(es), Extracto de la reunión de la Junta Directiva llevada a cabo el día 21 de febrero de 2006, en la que se aprobó el otorgamiento del poder a favor del Sr. Zhang Xing y la revocatoria de los poderes de lo Señores Donald T. Swystun, Leah Graw, James Bruce Harwell, Bustamante & Bustamante Cía. Ltda, John Keplinger y Roque Bernardo Bustamante, y el poder a favor del Dr. Zhang Xing y la revocatoria de los poderes de los Señores Donald T. Swystun, Leah Graw, James Bruce Harwell, Bustamante & Bustamante Cía. Ltda, John Keplinger y Roque Bernardo Bustamante.

*María Pamela Dávila Falconí*

María Pamela Dávila Falconí

170340867-2

### DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

**RAZÓN:** En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, **CERTIFICO**, que la firma que consta en el presente documento y que corresponde a la señora **MARIA PAMELA DAVILA FALCONI** a quien de conocer doy fé, en virtud de haberme presentado su cedula número 170340867-2, es **AUTENTICA**, de todo lo cual doy fé. Quito, 21 de marzo del año 2006.

N.L.

*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
DR. RAMIRO DÁVILA SILVA  
NOTARIO TRICÉSIMO SEGUNDO DE QUITO



ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.

00 0107

Compañía No. 20700  
(la Compañía)

CERTIFICADO

Yo, Paul Carr, por medio del presente documento certifico que soy el antiguo Secretario de la Compañía, y que en mi calidad de Secretario, he ejecutado el documento adjunto el día 23 de Febrero del 2006.

Fechado el día 3 de Marzo del 2006.

\_\_\_\_\_  
Paul Carr

CERTIFICADO NOTARIAL

Yo, JOAN ANITA CUMERBATCH, de la Oficina de Asuntos Corporativos y de Propiedad Intelectual, NOTARIO PÚBLICO POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICO Y DOY FE que en el día de la fecha de dicho documento vino personalmente y compareció ante mí Paul Carr, parte ejecutante del aquí mencionado documento y, en mi presencia, firmó y entregó el mismo por su propia voluntad.

DANDO FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL, yo, JOAN A. CUMERBATCH he puesto y he suscrito en este documento mi nombre y he hecho que se adhiera mi Sello este día 3 de Marzo del 2006.

(Rúbrica)

\_\_\_\_\_  
Notario Público

ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA BARBADOS.

(Sello) Barbados \$10

(Sello)



**AVISO**

*(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)*

1. País: BARBADOS  
Este documento público
2. ha sido firmado por GODFREY W. HINDS
3. actuando en calidad de ASST. REGISTRADOR Y COMO  
TAL NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA BARBADOS.
4. lleva el sello de NOTARIO PÚBLICO DE BARBADOS

***Certificado***

5. en BRIDGETOWN, BARBADOS
6. el día 7 de Marzo del 2006
7. por HEATHER A. CLARKE
8. No. 1984
9. Sello
10. Rúbrica

REGISTRADOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y  
PROPIEDAD INTELECTUAL

**Andes Petroleum Ecuador Ltda.**  
**(antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.)**

000008

International Trading Center  
3rd Floor, Warrens St. Michael

J. CUMBERBATCH

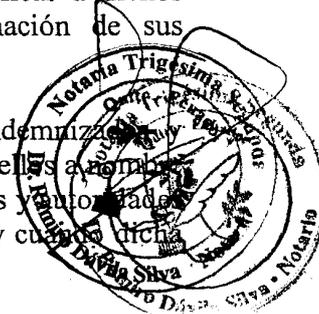
ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA  
BARBADOS.

Yo, Paul Carr, Secretario de Andes Petroleum Ecuador Ltda., (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.), (la "Compañía), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICO que lo siguiente es un fiel extracto de la reunión de la Junta Directiva que se llevó a cabo el día 21 de febrero del 2006, Reunión en la cual estaba presente un quórum que emitió su voto y que dichas resoluciones aún están en plena vigencia a la fecha del mismo.

**TERMINACIÓN DE LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN**

**SE RESOLVIÓ QUE:**

- (a) la Compañía designa al Dr. Zhang Xing como apoderado y autoriza el otorgamiento de un poder de representación al Dr. Zhang Xing de acuerdo a los términos del documento adjunto;
- (b) la Compañía acepta las renunciaciones de, y revoca los poderes de representación otorgados a los siguientes representantes legales y apoderados con vigencia inmediata: siendo el Sr. Donald T. Swystun, la Sra. Leah Graw, el Sr. James Bruce Harwell, y Bustamante & Bustamante Cía. Ltda.;
- (c) la Compañía acepta las renunciaciones de, y revoca los poderes de representación otorgados a los siguientes representantes legales y apoderados con vigencia a partir de la fecha en la que un nuevo poder de representación a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aprobado por parte de las autoridades competentes de la República del Ecuador y debidamente registrado en el Registro Mercantil del Ecuador; siendo el Sr. John Keplinger y el Sr. Roque Bernardo Bustamante;
- (d) los poderes y autoridades de todos los representantes legales y apoderados de la Compañía que no sean aquellos a los que nos hemos referido anteriormente, cesarán y cualquier director o funcionario, a través del presente documento, está autorizado e instruido para notificar a dichos representantes legales y apoderados acerca de la terminación de sus respectivos poderes y autoridades;
- (e) dichos representantes legales y apoderados deberán ser indemnizados y liberados de cualquier acto, acción y operación realizada por ellos a nombre de la Compañía al ejercer de una manera adecuada sus poderes y autoridades en conformidad con sus poderes de representación, siempre y cuando dichas



indemnización no sea aplicada a ningún fraude o acto deshonesto realizado por parte de dichos representantes legales o apoderados; y

- (f) cualquier funcionario o director de la Compañía estará, y a través del presente documento, está autorizado a realizar cualquier acto o a ejecutar cualquier documentación que sea necesaria para cumplir con estas resoluciones.

---

Paul S. Carr, Secretario

Fecha: Este día 23 de Febrero del 2006

007099

**ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.**  
**Compañía No. 20700**  
**(la Compañía)**

**CERTIFICADO**

Yo, Paul Carr, por medio del presente documento certifico que soy el antiguo Presidente de la Compañía, y que en mi calidad de Presidente, he ejecutado el documento adjunto el día 24 de Febrero del 2006.

Fecha el día 3 de Marzo del 2006.

(Rúbrica)

Paul Carr

**CERTIFICADO NOTARIAL**

Yo, JOAN ANITA CUMERBATCH, de la Oficina de Asuntos Corporativos y de Propiedad Intelectual, NOTARIO PÚBLICO POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICO Y DOY FE que en el día de la fecha de dicho documento vino personalmente y compareció ante mí Paul Carr, parte ejecutante del aquí mencionado documento y, en mi presencia, firmó y entregó el mismo por su propia voluntad.

DANDO FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL, yo, JOAN A. CUMERBATCH he puesto y he suscrito en este documento mi nombre y he hecho que se adhiera mi Sello este día 3 de Marzo del 2006.

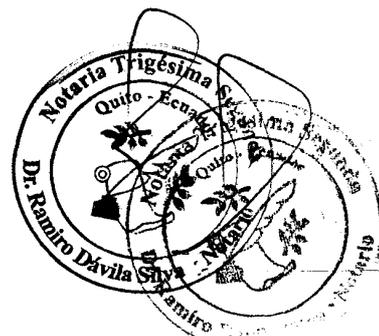
(Rúbrica)

Notario Público

ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA BARBADOS.

(Sello) Barbados \$10

(Sello)



**AVISO**

*(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)*

1. País: BARBADOS  
Este documento público
2. ha sido firmado por JOAN A. CUMBERBATCH
3. actuando en calidad de ASST. REGISTRADOR Y COMO  
TAL NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA BARBADOS.
4. lleva el sello de NOTARIO PÚBLICO DE BARBADOS

***Certificado***

5. en BRIDGETOWN, BARBADOS
6. el día 7 de Marzo del 2006
7. por HEATHER A. CLARKE
8. No. 1786
9. Sello
10. Rúbrica

(Rúbrica)

---

## PODER DE REPRESENTACIÓN Y REVOCACIÓN

00 01 10

(ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA BARBADOS.)

Andes Petroleum Ecuador Ltda. (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.) una corporación organizada y que existe en conformidad con las leyes de Barbados con domicilio social en International Trading Center, Warrens, St. Michael, Barbados, India Oriental, y que lleva a cabo negocios en la República del Ecuador, a la cual en adelante nos referiremos como la "Compañía", otorga este poder de representación el mismo que es amplio y suficiente de acuerdo con la ley, al Dr. Zhang Xing (al cual en adelante nos referiremos como el "Apoderado"), para que represente a la Compañía en la República del Ecuador, como su Apoderado, y de este modo otorgándole todos los poderes requeridos, incluyendo pero no limitándose a lo siguiente:

- (1) Realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ser ejecutadas y cumplidas dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente responder a las demandas y cumplir con los compromisos;
- (2) Suscribir contratos y asumir toda la autoridad otorgada a los apoderados en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, en otras cosas, la autoridad para cursar y responder a las demandas, presentar evidencia y objetar, oponerse y desafiar las demandas, juicios o adjudicaciones, someter a arbitraje, responder interrogatorios, aplazar el juramento de las partes oponentes, recibir o tomar posesión de la propiedad bajo litigio, recibir pagos o proporcionar recibos de los mismos. Esta autoridad puede ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.
- (3) Presentar, ofertar, licitar, ejecutar, solicitar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento, o instrumento, y emprender cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- (4) El apoderado está autorizado a delegar total o parcialmente este poder de representación a una o más personas. Cuando el apoderado delega este poder de representación, se entenderá que se reserva la autoridad otorgada para ejercer el mismo cada vez que lo considere pertinente, sin perjuicio a la delegación, excepto si expresamente ha indicado que no se reserva dicha autoridad.
- (5) La Compañía otorga al Apoderado todos los poderes, requeridos para el total cumplimiento del mismo, entendiéndose que si este Poder no menciona expresamente un poder, esto no implicará que el Apoderado no tenga los poderes necesarios; consecuentemente él podrá actuar y proceder como lo haría la Compañía.
- (6) Al Apoderado se le otorga adicionalmente el más amplio poder de representación para lograr cumplir de manera adecuada con este poder general de representación.



(7) Este poder de representación puede darse por terminado a decisión de la Compañía abajo firmante, o por renuncia del apoderado, y en todos los demás casos estipulados por la ley.

La Compañía acepta las renunciaciones de, y revoca los poderes de representación otorgados al Sr. Donald T. Swystun, Sra. Leah Graw, el Sr. James Bruce Harwell, y Bustamante & Bustamante Cía. Ltda., con vigencia inmediata.

La Compañía acepta las renunciaciones de, y revoca los poderes de representación otorgados a los apoderados Sr. John Keplinger y Sr. Roque Bernardo Bustamante, con vigencia a partir de la fecha en la que este nuevo poder de representación a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aprobado por parte de las autoridades competentes de la República del Ecuador y debidamente registrado en el Registro Mercantil del Ecuador.

EN TESTIFICACIÓN DE LO CUAL la Compañía ha ejecutado este Poder de Representación el día 24 de Febrero del 2006.

(Rúbrica)

---

Nombre: Paul S. Carr

Cargo: Presidente

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170340867-2

DAVILA FALCONI MARIA PAMELA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 06 DICIEMBRE 1952

FECHA DE NACIMIENTO: 06 DICIEMBRE 1952

REG. CIVIL: 005-1 0331 08183 F

TOMO: PAG: ACT: SEXO:

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1952

*Pavelo de Valencia*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V4422 (NO. DACT.)

NACIONALIDAD: CASADO HECTOR VALENCIA

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION: REMO DAVILA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANTONIETA FALCONI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 22/02/2005

FECHA DE CADUCIDAD: 22/02/2017

FORMA No. REN 1404409  
Pch



PULGAR-DERECHO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial OQY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: DOS (ocho) ejemplares

Quito, a 16 MAR, 2006



DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO INDEPENDIENTE SEGUNDO DE QUITO

REPRODUCIDA EN SU ENTIDAD...  
A NOMBRE DE LA NOTARIA...  
SOCIEDAD CIVIL...  
ALIBRADA EN SU...  
EJEMPLAR...  
M...  
BO...  
BO...



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la parte interesada, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésima Segunda, actualmente a mi cargo, **LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE PODER A FAVOR DE ZHANG XING Y REVOCATORIA DE LOS PODERES OTORGADOS A DONALD T SWYSTUN, LEAH GRAW, JAMES BRUCE HARWELL, BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CÍA. LTDA. JOHN KEPLINGER Y ROQUE BUSTAMANTE, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.** Constante en DIECISIETE (17), fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a 21 DE MARZO DEL AÑO 2006.

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA Copia Certificada** de **LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE PODER A FAVOR DE ZHANG XING Y REVOCATORIA DE LOS PODERES OTORGADOS A DONALD T SWYSTUN, LEAH GRAW, JAMES BRUCE HARWELL, BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CÍA. LTDA. JOHN KEPLINGER Y ROQUE BUSTAMANTE, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.** Debidamente firmada y sellada en Quito a 21 DE MARZO del año 2006.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



Do...



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

00 0012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 27 de abril de 2.006, bajo el número **022** del Registro Industrial, Tomo **38**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **81** del Registro Industrial de diez de junio de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 198, Tomo 18, **35** del Registro Industrial de dos de marzo de dos mil uno, a fs. 33 vta., Tomo 33, **243** del Registro Industrial de veintiocho de diciembre de dos mil uno, a fs. 229, Tomo 33, **52** del Registro Industrial de diez de mayo de dos mil dos, a fs. 48 vta., Tomo 34, **67** del Registro Industrial de quince de julio de dos mil dos, a fs. 61, Tomo 34 y **18** del Registro Industrial de diecisiete de abril de dos mil seis, Tomo 38.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de veintinueve de marzo del año dos mil seis, efectuada ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**, referente al **PODER** que la compañía extranjera "**ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD**", confiere a favor del Señor **ZHANG XING**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma concedió al Señor **DONALD TERRY SWYSTUN** y la **REVOCATORIA DE LA DELEGACIÓN DE PODER** que la misma concedió a los Señores **JOHN KEPLINGER** y **ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0594**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017031**.- Quito, a veintisiete de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE**  
**DEL CANTÓN QUITO**



Hg/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

**1475**

**GILBERTO NOVOA MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de marzo del 2006, que contienen el Poder que la compañía extranjera ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD., a través de la Junta Directiva confiere al señor Zhang Xing, de nacionalidad china; así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió a los señores Donald T. Swystun, John Keplinger y Roque Bernardo Bustamante, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2006.136 de 25 de abril del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del Poder conferido, así como sobre la procedencia de la anotación marginal de la Revocatoria antes citada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.06.103 de 24 de abril del 2006;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder y que constan en la protocolización referida; absteniéndose de disponer la anotación marginal de la Revocatoria de Poder de James Bruce Harwell y Bustamante & Bustamante Cia. Ltda., por cuanto no constan como Apoderados Generales calificados en esta Superintendencia.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder, junto con esta Resolución; tome nota del Poder y de la Revocatoria del Poder al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD., de 10 de junio de 1986; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas los documentos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Donald T. Swystun, John Keplinger y Roque Bernardo Bustamante, de 10 de mayo del 2002, 15 de julio del 2002 y 2 de marzo del 2001, respectivamente.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

**27 ABR 2006**

  
Econ. Gilberto Novoa Montalvo

  
PVV/cmf.  
Exp. 45750 - T. 6503



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

06 0 13

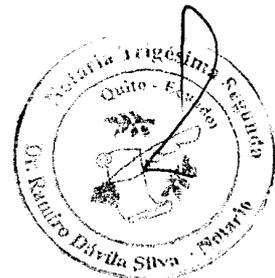


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.II. MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 27 de abril de 2.006, bajo el número **022** del Registro Industrial, Tomo **38**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0594**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017031**.- Quito, a veintisiete de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



*H. Gavilanes Freire*  
**DR. HECTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE**  
**DEL CANTON QUITO**

Hg/mn.-





**Ministerio de  
Energía y Minas**  
República del Ecuador

**RAZON:** Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que el Apoderado de la compañía extranjera "ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD", a través de la Junta Directiva confiere al señor Zhang Xing, así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió a los señores Donald T. Swystun, John Keplinger y Roque Bernardo Bustamante, Protocolizada ante la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de marzo del 2006, y la Resolución No. 06.Q.IJ. 1475 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, Encargado, el 27 de abril del 2006, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 022 del Registro Industrial, Tomo 38, en fecha 27 de abril del 2006, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha nueve de mayo del dos mil seis a folios 0000492 al 0000515.-Certifico

Quito, 09 de mayo del 2006

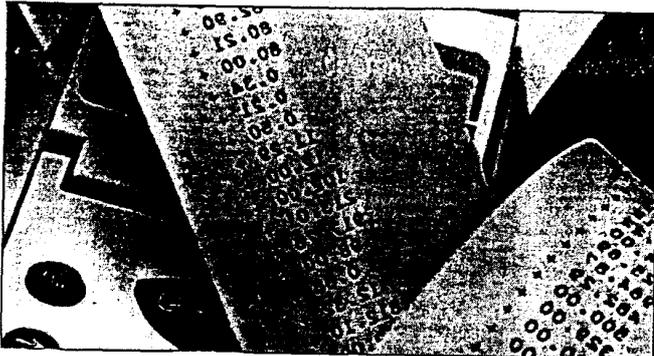
**Dr. Patricio Baño Palomino**  
**COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES**  
**HIDROCARBURÍFERAS**



REVISTA JUDICIAL

08 06 14

BIENE DE LA PÁGINA - C3



Pero algunos autores consideran que este tipo de criminalidad esta relacionada con los llamados como "delitos de cuello blanco" término introducido por primera vez por el criminólogo norteamericano Edwin Sutherland en el año de 1943. Con esta consideración el sujeto activo de este delito, sería una persona de cierto status socioeconómico, y de ciertas habilidades y posición laboral lo que le permite realizar complejas transacciones financieras para ocultar el origen ilícito de los activos, su comisión no puede explicarse por pobreza ni por mala habitación, ni por carencia de recreación, ni por baja educación, ni por poca inteligencia, ni por inestabilidad emocional.

Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo es la persona titular del bien jurídico que el legislador protege y sobre la cual recae la actividad típica del sujeto activo. En el lavado de activos varia el sujeto pasivo según el ordenamiento jurídico de cada país. Para algunos lo constituye el Estado, y para otros la sociedad en general. Los primeros consideran que el lavado de activos dificulta al Estado ejercer su función de intervención en la economía; mientras que los segundos sostienen que la sociedad, como ente general y abstracto es quien padece las consecuencias del lavado de activos.

Corolario del Lavado de Activos

En conclusión, el mundo del crimen organizado en cuanto al Lavado de Activos o Legitimación de los mismos no ha estado al margen de los grandes conflictos políticos internacionales que se han multiplicado en los últimos años.

De hecho a decir de Carlos Reza, las estrategias mundiales de las grandes organizaciones criminales han estado influenciadas profundamente por acontecimientos geopolíticos. El crimen organizado prospera en plena turbulencia política y económica. Las oportunidades de comunicación les permiten trasladar a zonas en conflicto o inestables, donde obviamente disminuyen los controles, gran cantidad de capitales que cubren la

huida de los fondos legales en momentos de perentoriedad de efectivo y en los que el rendimiento de la inversión suele ser alto por las propias características del riesgo asumido. La desaparición de la Guerra Fría ha supuesto un relajamiento de la tensión mundial y, por tanto, de cualquier tipo de control indirecto, o incluso directo con sus grados de responsabilidad ante auditores más amplios y menos polarizados, sobre las zonas en conflicto. Algunos acontecimientos de los últimos años han sido particularmente relevantes para estos grupos. Los más importantes de entre éstos han sido el conflicto yugoslavo, la unificación alemana, la reforma económica en la República Popular de China, la emergencia de nuevos bloques comerciales y de los nuevos países industrializados.

Según el GTAF, grupo de acción financiera Norteamericano: las principales fuentes de ganancias ilegales son: el tráfico de drogas, el fraude bancario, los fraudes con tarjeta de crédito, insolvencias punibles y los delitos societarios. Una gran parte del dinero de origen ilegal que ingresa al sistema financiero, procede de la criminalidad organizada. A nivel internacional, los grupos criminales más exitosos se ubican en Italia, Japón, Colombia, Rusia, Europa del Este, Nigeria y el Lejano Oriente.

- 1. CARLOS REZA NESTARES: Crimen Organizado Transnacional: Definición, Causas y Consecuencias, Editorial Astrea, 2005.
2. Se refiere al filósofo alemán KARL VON CLAUSEWITZ, reconocido por la máxima "La guerra es una continuación de la política por otros medios".
3. R. Thomas Nayler, Maffias, myths, and markets: on the theory of enterprise crime". Transnational Organized Crime, vol. 3, n.º 3, 1997).
4. Constitución Política de la República, Art. 219
5. HUERTA MIRANDA, Marcelo y LIBANO MANZUR Claudio, Los Delitos Informáticos, Editorial Jurídica Cono Sur.
6. GARRIDO MONTT, MARIO, Nociones Fundamentales de la Teoría del Delito, Ed. Jurídica de Chile, 1992. Citado por Jimena Leiva Renato, Los Delitos Informáticos y la Protección Penal a la Intimidad, Editorial Jurídica de Chile, 1993.
7. SUTHERLAND Edwin, Citado por Tiedemann Klaus, Poder Económico y Delito.
8. CARLOS REZA NESTARES: Crimen Organizado Transnacional: Definición, Causas y Consecuencias, Editorial Astrea, 2005.
9. GAFI o GTAF, Financial Action Task Force on Money Laundering, typologies exercise public report, 5 de febrero de 1997, No. 10.

PODERES

Andes Petroleum Ecuador Ltda. (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.) International Trading Center, Juan Flores, Warren St, Michael CUMBRATCH, ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PUBLICO EN Y PARA BARBADOS.

Yo, Paul Carr, secretario de Andes Petroleum Ecuador Ltda., (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.), por medio del presente documento certifico que lo siguiente es un fiel extracto de la reunión de la Junta Directiva que se efectuó a cabo el día 26 de febrero del 2006, reunión en la cual estaba presente un notario que emitió su voto y en dicha resolución aprobada se encuentran en plena vigencia a la fecha del mismo.

TERMINACIÓN DE LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN SE RESOLVIÓ QUE: (a) la compañía designa al Dr. Zhang Xing como apoderado y autoriza al notario en su calidad de un poder de representación al Dr. Zhang Xing de acuerdo a los términos del documento adjunto.

(b) la compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los siguientes representantes legales y apoderados, con vigencia inmediata, siendo el Sr. Donald T. Smythson, Sr. Leah Gray, el Sr. James Bruce Maxwell, y Rustamante & Rustamante Cia. Ltda.;

(c) la compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los siguientes representantes legales y apoderados con vigencia a partir de la fecha de la que un nuevo poder de representación a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aprobado por la Junta Directiva de la compañía y no obstante estar registrado en el Registro Mercantil del Ecuador, siendo el Sr. John Kaplinger y el Sr. Ronnie Ramon Davila Silva.

(d) los poderes y autoridades de todos los representantes legales y apoderados de la compañía que no sean aquellos a los que nos hemos referido anteriormente, cesarán y quedarán sin efecto o ineficaces, a partir de la fecha de la presente resolución, no autorizada a instruir para notificar a dichos representantes legales y apoderados acerca de la terminación de sus respectivos poderes y autoridades;

(e) dichos representantes legales y apoderados deberán ser informados y liberados de cualquier acción y reparación reclamada por terceros a nombre de la compañía al mejor de una nueva referencia sus poderes y autoridades en conformidad con sus poderes de representación, incluyendo una indemnización en sus allegados a cualquier fraude o acto deshonesto realizado por cualquier representante legal o apoderado;

(f) cualquier funcionario o director de la compañía, así como, a través de cualquier medio de comunicación a realizar cualquier acto o a ejecutar cualquier documentación que sea necesaria para cumplir con estas resoluciones.

Paul S. Carr, Secretario Fecha: Este día 23 de febrero del 2006. ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD. (compañía) CERTIFICADO Yo, Paul Carr, por medio del presente documento certifico que soy el antiguo Presidente de la compañía y que en mi calidad de Presidente, he autorizado el documento adjunto al día 26 de febrero del 2006. Cacho del día 26 de marzo del 2006. (Rubrica)

Paul Carr, Notario Publico Yo, JOHAN ANITA CUMBRATCH, de la oficina de asuntos corporativos y legales de la compañía, Notario Publico por medio del presente documento certifico y doy fe que en el día de la fecha de dicho documento, vine personalmente y comparecí ante mi Paul Carr, parte integrante del Acta mencionado documento, en mi presencia, firmé y entregué al mismo por su propia voluntad. Dado fe y testimonio de lo cual, yo, JOHAN ANITA CUMBRATCH, he suscrito en este documento mi nombre y he hecho que se adjunte mi sello este día 3 de marzo del 2006. Rubrica Notario Publico ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PUBLICO EN Y PARA BARBADOS Paul Carrados 510 Salin AVISO (Conexión de La Hora del 5 de octubre de 2006) 1. País: BARBADOS

Si la historia la escriben los que ganan, eso quiere decir que hay otra historia...

Este documento público ha sido firmado por JOHAN ANITA CUMBRATCH, 3. actuando en calidad de ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PUBLICO EN Y PARA BARBADOS.

4. Nueva el sello de Notario Publico de BARBADOS certificado 5. en BRIDGETOWN, BARBADOS 6. el día 7 de marzo del 2006 7. por HEATHER A. CLARKE 8. No. 1786 9. sello 10. sello rubrica

PONER DE REPRESENTACION Y DELEGACION (ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PUBLICO EN Y PARA BARBADOS) Andes Petroleum Ecuador Ltda. (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.) una corporación organizada y que está en conformidad con las leyes de Barbados con domicilio social en International Trading Center, Warren St, Michael CUMBRATCH, Juan Flores, Warren St, Michael CUMBRATCH, ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PUBLICO EN Y PARA BARBADOS.

Yo, Paul S. Carr, secretario de Andes Petroleum Ecuador Ltda. (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.), por medio del presente documento certifico que lo siguiente es un fiel extracto de la reunión de la Junta Directiva que se efectuó a cabo el día 26 de febrero del 2006, reunión en la cual estaba presente un notario que emitió su voto y en dicha resolución aprobada se encuentran en plena vigencia a la fecha del mismo.

TERMINACIÓN DE LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN SE RESOLVIÓ QUE: (a) la compañía designa al Dr. Zhang Xing como apoderado y autoriza al notario en su calidad de un poder de representación al Dr. Zhang Xing de acuerdo a los términos del documento adjunto.

(b) la compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los siguientes representantes legales y apoderados, con vigencia inmediata, siendo el Sr. Donald T. Smythson, Sr. Leah Gray, el Sr. James Bruce Maxwell, y Rustamante & Rustamante Cia. Ltda.;

(c) la compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los siguientes representantes legales y apoderados con vigencia a partir de la fecha de la que un nuevo poder de representación a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aprobado por la Junta Directiva de la compañía y no obstante estar registrado en el Registro Mercantil del Ecuador, siendo el Sr. John Kaplinger y el Sr. Ronnie Ramon Davila Silva.

(d) los poderes y autoridades de todos los representantes legales y apoderados de la compañía que no sean aquellos a los que nos hemos referido anteriormente, cesarán y quedarán sin efecto o ineficaces, a partir de la fecha de la presente resolución, no autorizada a instruir para notificar a dichos representantes legales y apoderados acerca de la terminación de sus respectivos poderes y autoridades;

(e) dichos representantes legales y apoderados deberán ser informados y liberados de cualquier acción y reparación reclamada por terceros a nombre de la compañía al mejor de una nueva referencia sus poderes y autoridades en conformidad con sus poderes de representación, incluyendo una indemnización en sus allegados a cualquier fraude o acto deshonesto realizado por cualquier representante legal o apoderado;

(f) cualquier funcionario o director de la compañía, así como, a través de cualquier medio de comunicación a realizar cualquier acto o a ejecutar cualquier documentación que sea necesaria para cumplir con estas resoluciones.

Paul S. Carr, Secretario Fecha: Este día 23 de febrero del 2006. ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD. (compañía) CERTIFICADO Yo, Paul Carr, por medio del presente documento certifico que soy el antiguo Presidente de la compañía y que en mi calidad de Presidente, he autorizado el documento adjunto al día 26 de febrero del 2006. Cacho del día 26 de marzo del 2006. (Rubrica)

Yo, Paul S. Carr, secretario de Andes Petroleum Ecuador Ltda. (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.), por medio del presente documento certifico que lo siguiente es un fiel extracto de la reunión de la Junta Directiva que se efectuó a cabo el día 26 de febrero del 2006, reunión en la cual estaba presente un notario que emitió su voto y en dicha resolución aprobada se encuentran en plena vigencia a la fecha del mismo.

TERMINACIÓN DE LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN SE RESOLVIÓ QUE: (a) la compañía designa al Dr. Zhang Xing como apoderado y autoriza al notario en su calidad de un poder de representación al Dr. Zhang Xing de acuerdo a los términos del documento adjunto.

(b) la compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los siguientes representantes legales y apoderados, con vigencia inmediata, siendo el Sr. Donald T. Smythson, Sr. Leah Gray, el Sr. James Bruce Maxwell, y Rustamante & Rustamante Cia. Ltda.;

(c) la compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los siguientes representantes legales y apoderados con vigencia a partir de la fecha de la que un nuevo poder de representación a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aprobado por la Junta Directiva de la compañía y no obstante estar registrado en el Registro Mercantil del Ecuador, siendo el Sr. John Kaplinger y el Sr. Ronnie Ramon Davila Silva.

(d) los poderes y autoridades de todos los representantes legales y apoderados de la compañía que no sean aquellos a los que nos hemos referido anteriormente, cesarán y quedarán sin efecto o ineficaces, a partir de la fecha de la presente resolución, no autorizada a instruir para notificar a dichos representantes legales y apoderados acerca de la terminación de sus respectivos poderes y autoridades;

(e) dichos representantes legales y apoderados deberán ser informados y liberados de cualquier acción y reparación reclamada por terceros a nombre de la compañía al mejor de una nueva referencia sus poderes y autoridades en conformidad con sus poderes de representación, incluyendo una indemnización en sus allegados a cualquier fraude o acto deshonesto realizado por cualquier representante legal o apoderado;

(f) cualquier funcionario o director de la compañía, así como, a través de cualquier medio de comunicación a realizar cualquier acto o a ejecutar cualquier documentación que sea necesaria para cumplir con estas resoluciones.

Paul S. Carr, Secretario Fecha: Este día 23 de febrero del 2006. ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD. (compañía) CERTIFICADO Yo, Paul Carr, por medio del presente documento certifico que soy el antiguo Presidente de la compañía y que en mi calidad de Presidente, he autorizado el documento adjunto al día 26 de febrero del 2006. Cacho del día 26 de marzo del 2006. (Rubrica)

Yo, JOHAN ANITA CUMBRATCH, de la oficina de asuntos corporativos y legales de la compañía, Notario Publico por medio del presente documento certifico y doy fe que en el día de la fecha de dicho documento, vine personalmente y comparecí ante mi Paul Carr, parte integrante del Acta mencionado documento, en mi presencia, firmé y entregué al mismo por su propia voluntad. Dado fe y testimonio de lo cual, yo, JOHAN ANITA CUMBRATCH, he suscrito en este documento mi nombre y he hecho que se adjunte mi sello este día 3 de marzo del 2006. Rubrica Notario Publico ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PUBLICO EN Y PARA BARBADOS Paul Carrados 510 Salin AVISO (Conexión de La Hora del 5 de octubre de 2006) 1. País: BARBADOS

Yo, Paul S. Carr, secretario de Andes Petroleum Ecuador Ltda. (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.), por medio del presente documento certifico que lo siguiente es un fiel extracto de la reunión de la Junta Directiva que se efectuó a cabo el día 26 de febrero del 2006, reunión en la cual estaba presente un notario que emitió su voto y en dicha resolución aprobada se encuentran en plena vigencia a la fecha del mismo.

TERMINACIÓN DE LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN SE RESOLVIÓ QUE: (a) la compañía designa al Dr. Zhang Xing como apoderado y autoriza al notario en su calidad de un poder de representación al Dr. Zhang Xing de acuerdo a los términos del documento adjunto.

(b) la compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los siguientes representantes legales y apoderados, con vigencia inmediata, siendo el Sr. Donald T. Smythson, Sr. Leah Gray, el Sr. James Bruce Maxwell, y Rustamante & Rustamante Cia. Ltda.;

Yo, Paul S. Carr, secretario de Andes Petroleum Ecuador Ltda. (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.), por medio del presente documento certifico que lo siguiente es un fiel extracto de la reunión de la Junta Directiva que se efectuó a cabo el día 26 de febrero del 2006, reunión en la cual estaba presente un notario que emitió su voto y en dicha resolución aprobada se encuentran en plena vigencia a la fecha del mismo.

TERMINACIÓN DE LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN SE RESOLVIÓ QUE: (a) la compañía designa al Dr. Zhang Xing como apoderado y autoriza al notario en su calidad de un poder de representación al Dr. Zhang Xing de acuerdo a los términos del documento adjunto.

(b) la compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los siguientes representantes legales y apoderados, con vigencia inmediata, siendo el Sr. Donald T. Smythson, Sr. Leah Gray, el Sr. James Bruce Maxwell, y Rustamante & Rustamante Cia. Ltda.;

(c) la compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los siguientes representantes legales y apoderados con vigencia a partir de la fecha de la que un nuevo poder de representación a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aprobado por la Junta Directiva de la compañía y no obstante estar registrado en el Registro Mercantil del Ecuador, siendo el Sr. John Kaplinger y el Sr. Ronnie Ramon Davila Silva.

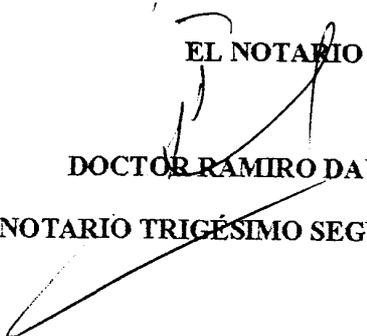
(d) los poderes y autoridades de todos los representantes legales y apoderados de la compañía que no sean aquellos a los que nos hemos referido anteriormente, cesarán y quedarán sin efecto o ineficaces, a partir de la fecha de la presente resolución, no autorizada a instruir para notificar a dichos representantes legales y apoderados acerca de la terminación de sus respectivos poderes y autoridades;

(e) dichos representantes legales y apoderados deberán ser informados y liberados de cualquier acción y reparación reclamada por terceros a nombre de la compañía al mejor de una nueva referencia sus poderes y autoridades en conformidad con sus poderes de representación, incluyendo una indemnización en sus allegados a cualquier fraude o acto deshonesto realizado por cualquier representante legal o apoderado;

*DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA*  
*NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO*  
*QUITO - ECUADOR*

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésima Segunda, actualmente a mi cargo, **PROTOCOLIZACION DE PODER OTORGADO A FAVOR DE ZHANG XING Y REVOCATORIA DE PODERES OTORGADA EL 21 DE MARZO DEL AÑO 2006; INSCRIPCIÓN REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y EXTRACTO DE LA PUBLICACIÓN.** Constante en DIECIOCHO (18) fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a 7 de septiembre del año dos mil seis.-

EL NOTARIO

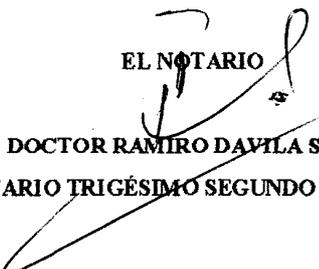
  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO



Se Protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA Copia Certificada** de **PROTOCOLIZACION DE PODER OTORGADO A FAVOR DE ZHANG XING Y REVOCATORIA DE PODERES OTORGADA EL 21 DE MARZO DEL AÑO 2006; INSCRIPCIÓN REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y EXTRACTO DE LA PUBLICACIÓN** Debidamente firmada y sellada en Quito a 7 de septiembre del año 2006.



EL NOTARIO

  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO

